

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POST GRADO



MONOGRAFÍA

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN

“DIPLOMADO EN AUDITORIA TRIBUTARIA”

TEMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Postulante : Ibane Erika Canaviri Quispe
Docente : Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo

La Paz - Bolivia
2019

Dedicatoria

La presente tesis se la dedico en primera instancia a Dios, quien colma de bendiciones mi vida, por darme la fuerza, símbolo de mi fe, que ilumina y guía mis pasos.

Igualmente, en ésta tierra, se la dedico a mi mamita Elvira, quien, con todo su amor, me apoyó en culminar el presente trabajo de investigación.

Agradecimientos

Agradezco la colaboración de la Lic. Hernán Paz Hidalgo, por todas sus enseñanzas, quien con su conocimiento, apoyo y asesoramiento ha logrado la realización de la presente investigación.

Asimismo, agradezco a la Unidad de Postgrado de la Universidad Mayor de San Andrés, que hoy me permite alcanzar esta meta.

Gracias.

INDICE DE CONTENIDOS

DESARROLLO	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
3. OBJETIVOS.....	6
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
4. JUSTIFICACIÓN	7
4.1. METODOLOGICA.....	7
4.2. ACADÉMICA.....	7
4.3. PRÁCTICA	8
5. MARCO TEÓRICO	8
5.1. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	8
5.2. PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD.....	9
5.3. SUSTENTO LEGAL.....	10
5.4. ORGANISMOS Y PAISES INTERNACIONALES QUE RECOMIENDAN LA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES... 11	
5.4.1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).....	11
5.4.2. GOBIERNO DE ESPAÑA – AGENCIA TRIBUTARIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	13
5.4.2.1. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NO RESIDENTES EN ESPAÑA	15
6. MARCO METODOLÓGICO.....	18

6.1.	ENFOQUE	18
6.2.	TIPO	19
6.3.	DISEÑO	20
6.4.	MÉTODO	20
6.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	21
7.	MARCO PRACTICO	22
7.1.	DESARROLLO DE LOS OBJETIVO ESPECÍFICOS	22
7.1.1.	PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: DIAGNÓSTICO DEL IMPUESTO EN EL ESTADO BOLIVIANO	23
7.1.1.1.	NORMAS GENERALES SOBRE ENTRADA Y PERMAMENCIA	28
7.1.2.	SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: DISEÑO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	31
7.1.2.1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES SEGÚN MODELOS EUROPEOS	31
7.1.2.2.	DETERMINAR EN EL DISEÑO DE UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES LOS SUJETOS ACTIVO Y PASIVO, HECHO GENERADOR O IMPONIBLE, LA BASE IMPONIBLE Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS (SEGÚN LEY 2492 – CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO)	35
7.1.2.3.	MODELO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	36
8.	CONCLUSIONES	40
9.	RECOMENDACIONES	41
10.	BIBLIOGRAFÍA	42

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Índice de Desempleo en Bolivia en los últimos cinco años (2014 – 2018)...	5
Tabla N° 2: Recaudación del Impuesto sobre No Residentes	15
Tabla N° 3: Impuesto sobre la Renta de No Residentes	17
Tabla N° 4: Fiscalidad en Bolivia	27

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Ciudadanos Chinos en Bolivia.....	2
Gráfico 2: Índice de desempleo en Bolivia en los últimos cinco años (2014-2018).....	5
Gráfico 3: Relación de la Recaudación del Impuesto sobre No Residentes	16

RESUMEN

En la presente investigación, describiremos que el Impuesto sobre la renta de No Residentes juega un papel muy importante a nivel internacional, debido a que es un elemento efectivo al proporcionar beneficios que generan recursos fiscales para fines y uso del Estado, como también para su población.

La investigación se desarrolla en base a documentos e información de organismos internacionales y países que aplican el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, como parte de su política fiscal, por otro lado, se hace la recopilación de información a nivel nacional sobre datos de inmigración al país que se incrementa cada vez más, y su impacto en la generación de la tasa de desempleo.

A través de la presente investigación, demostraremos que el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sirve para aumentar los ingresos tributarios a través de la recaudación a los sujetos pasivos con residencia permanente (extranjeros) de tal manera que los ingresos fiscales obtenidos sirvan para fortalecer los ingresos de cada ciudadano boliviano como del Estado, para lo cual primeramente efectuamos el diagnóstico de los impuestos en nuestro país, para de esta manera diseñar el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en base a la normativa vigente, para así determinar los sujetos activo y pasivo, el hecho generador o imponible, la base imponible, alícuota y otros elementos necesarios, con lo que efectuaremos el cálculo del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para hacer la proyección estimada de la recaudación que se obtendría a través de la aplicación de éste impuesto.

ABSTRAC

In the present investigation, we will describe that Non-Resident Income Tax plays a very important role internationally, because it is an effective element in providing benefits that generate fiscal resources for purposes and use of the State, as well as for its population.

The research is developed based on documents and information from international organizations and countries that apply the Non-Resident Income Tax, as part of their fiscal policy, on the other hand, the collection of information at the national level on immigration data is done to the country that is increasing more and more, and its impact on the generation of the unemployment rate.

Through the present investigation, we will demonstrate that the Non-Resident Income Tax, serves to increase tax revenues through collection to taxpayers with permanent residence (foreigners) in such a way that the tax revenues obtained serve to strengthen the income of each Bolivian citizen as well as the State, for which we first made the diagnosis of taxes in our country, in order to design the Non-Resident Income Tax based on current regulations, in order to determine the active subjects and passive, the generating or taxable event, the tax base, aliquot and other necessary elements, with which we will calculate the Non Resident Income Tax to make the estimated projection of the collection that would be obtained through the application of this tax.

DESARROLLO

1. INTRODUCCIÓN

En relación a la Migración de extranjeros chinos a Bolivia existe las estadísticas publicada en fecha 25 de marzo de 2018 en periódico Los Tiempos¹ en referencia a la migración de residencia China hacia Bolivia que menciona: “Llama la atención el número de ciudadanos chinos con residencia permanente que subió de 41 a 427, según los datos entre 2014 y 2018, ingresaron a territorio nacional 50.630 ciudadanos de la República Popular de China y salieron 42.374, lo que significa que continúan en el país un 16 por ciento, que corresponde a 8.256 personas, a las que se deben añadir 3.364 ciudadanos orientales que ingresaron por acuerdos, que da un total de 11.620 chinos que están en el país. Entonces, estamos hablando más o menos casi 11 mil personas (11.620) que estarían con una permanencia regular en Bolivia, obviamente (sin contar) como en cualquier nacionalidad que existen personas que no cuentan con una regularidad migratoria, que han evadido u omitido controles migratorios y han logrado llegar a territorio boliviano sin someterse a control migratorio sin contar con una condición migratoria regular de trabajo, estudio o de turismo. También en el marco de los acuerdos firmados entre ambos países más o menos se está hablando de 3.364 personas actualmente que viven en Bolivia y que han ingresado al territorio nacional con un pasaporte ordinario de servicio público, es decir, con un documento que es emitido a través de los niveles diplomáticos en la República Popular de China, pero que vienen a cumplir una función determinada por la experticia, capacidad que tengan para determinados rubros.

¹ Periódico digital Los Tiempos, 2018, Migración registró el ingreso de más de 45 mil chinos en tres años, <http://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180325/migracion-registro-ingreso-mas-45-mil-chinos-tres-anos>

Gráfico 1: Ciudadanos Chinos en Bolivia

Flujo migratorio (últimos cinco años)					
	2014	2015	2016	2017	2018
Ingreso	4.900	10.356	13.485	16.520	5.639
Salida	3.839	8.033	10.954	13.985	5.563

Visas de residencia permanente y temporal de ciudadanos chinos						
Tipo de Trámite	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Definitiva	41	66	124	427	40	698
Temporal	750	1.448	1.441	1.679	134	5.452
Transitoria	14	163	322	463	48	1.010
Visa	120	660	2.121	5.158	1.887	9.946
Total	925	2.337	4.008	7.727	2.109	17.106

Fuente: Dirección Nacional de Migración

Por otra parte, la jefatura de Extranjería y Pasaportes de la Dirección General de Migración, informó que con el objetivo de identificar a personas extranjeras que estuvieran de manera irregular en el país, se realizan operativos en los diferentes centros de trabajo para verificar la legalidad del ingreso y estadía. En lo que, en varias ocasiones assembleístas nacionales cuestionaron la presencia de empresas chinas por varias denuncias de trabajadores.

Otro dato arrojado por la Agencia EFE² a noviembre de 2016, es que, entre los residentes extranjeros en situación regular en el país de Bolivia, predominan los brasileños (22.560), peruanos (11.202), argentinos (5.814), estadounidenses (5.177), colombianos (5.057), mexicanos (3.849), paraguayos (3.694), chinos (3.555), chilenos (2.690) y españoles (2.400), entre otras nacionalidades; situación que genera incertidumbre en cuanto a los ingresos generados debido a su establecimiento de residencia permanente, contexto que no es regulada por nuestro país.

² Agencia EFE, 2016, El Gobierno de Bolivia inicia un censo de extranjeros y regularización migratoria <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-gobierno-de-bolivia-inicia-un-censo-extranjeros-y-regularizacion-migratoria/20000013-3106920>

En ese sentido la creación de impuestos al ingreso de no residentes, son instrumentos que permiten corregir conductas negativas en contra del Estado, más no así, solo con el fin de la recaudación fiscal.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los problemas frecuentes en algunos países, es la de regulación de la tributación de los no residentes, debido a la creciente internacionalización de las relaciones económicas y a la integración progresiva en cada Estado. Donde una cuestión fundamental a la hora de determinar dónde deben de pagar los impuestos los no residentes, es determinar el lugar de su residencia habitual.

Como cada país puede tener criterios distintos sobre el lugar de residencia de una persona, y que dos Países consideren residente a esa persona, para evitar que tribute en los dos Estados y se den supuestos de doble imposición, se han dictado normas en los distintos Convenios, así: “Una persona será residente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición”. En el supuesto, más que probable, el de tener vivienda en Estados diferentes, se considera residente del Estado en el que tiene relaciones personales y económicas más estrechas; Si persiste la duda, se elige donde reside habitualmente, y después se tomaría como residente del Estado del que es nacional, o en definitiva lo que resuelvan las autoridades competentes de cada Estado puestas de mutuo acuerdo.

En ese contexto, uno de los problemas detectados en nuestro país, es que las sociedades de no residentes están sujetas a tributación solamente por sus rentas de fuente boliviana, no existiendo otro impuesto que regule su permanencia en Bolivia. En ese entendido, no existe una definición clara de los “establecimientos permanentes”. Por lo que, estos establecimientos permanentes están sujetos al mismo sistema de gravamen que las entidades residentes con la siguiente excepción: se aplica una retención en la fuente (branch remittance tax) del 25% sobre los beneficios distribuidos a la casa central localizada en el extranjero.

2.1. TASA DE DESEMPLEO EN BOLIVIA

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), conceptúa como desempleado a aquella persona que se encuentra en busca o disponible para un empleo; tal concepto en la actualidad no contempla el abanico de posibilidades que se abren en el mundo actual del trabajo.

En los llamados países industrializados, se dice que existen tres modelos a seguir: 1) El de la flexibilidad laboral a ultranza, seguido por el Reino Unido y Estados Unidos, el segundo de los mencionados sólo dedica 0.4% de su PIB a políticas públicas tendientes a subsidiar el desempleo; 2) Países que ejercen una flexibilidad laboral moderada, como Francia, Alemania e Italia, que optan por un sistema dual de protección al empleo permanente de antiguos empleados, en tanto que permiten que los empleados más jóvenes sean adscritos a trabajos con contrato temporal, el desempleo en estos países alcanza hasta el 10% como en Alemania, y 3) Países como Dinamarca que ha optado por flexibilizar su mercado laboral, pero incrementando la protección social, es decir combinando las alternativas de subsidio de desempleo, pero también incentivos a la promoción de empleo, dedicando a estas políticas públicas el 4 ó 5% de su PIB.

En Bolivia, al no existir ningún subsidio de desempleo, y al depender las políticas públicas del financiamiento internacional; la gran parte de desempleados se ven obligados a no prolongar por mucho tiempo la inactividad, buscando cómo salvar el día de las maneras más diversas e imaginativas desempeñando diversas labores y oficios.

En el contexto del punto anterior, la migración de la República de China implícitamente habría ocasionado ciertos desfases en la economía del Estado Boliviano, cuales no son enunciados, pero si, en cierta forma, vendría a ser uno entre tantos factores en la tasa de desempleo generado en nuestro país en los últimos cinco años. Tal es el caso, que el Banco

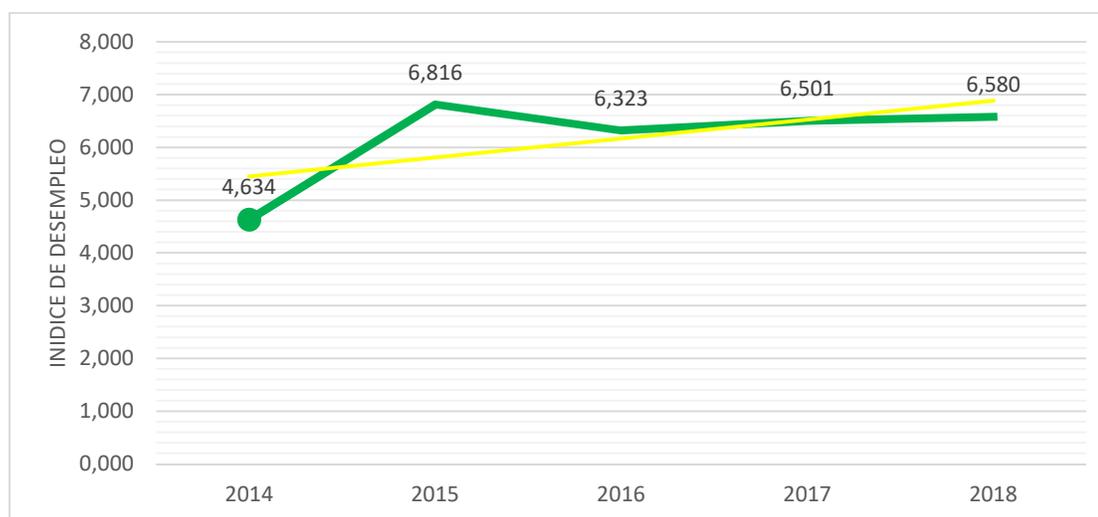
Mundial³, realiza un análisis a nivel mundial en cuanto al desempleo generado a lo largo de estos años, en lo que se refleja una tendencia creciente para Bolivia desde los años 2014 a 2018.

Tabla N° 1: Índice de Desempleo en Bolivia en los últimos cinco años (2014 – 2018)

Años	Índices de Desempleo
2014	4,634
2015	6,816
2016	6,323
2017	6,501
2018	6,580

Fuente: Banco Mundial en base a datos de la Organización Internacional del Trabajo, base de datos sobre estadísticas de la OIT (ILOSTAT).

Gráfico 2: Índice de desempleo en Bolivia en los últimos cinco años (2014-2018)



Fuente: Banco Mundial en base a datos de la Organización Internacional del Trabajo, base de datos sobre estadísticas de la OIT (ILOSTAT).

³ Banco Mundial, 2019, Desempleo, total de jóvenes (% de la población activa total entre 15 y 24 años de edad) (estimación modelado OIT)

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.1524.ZS?end=2018&locations=BO&start=2013>

Del cuadro precedente, de acuerdo a los datos arrojados por el Banco Mundial, puede observarse claramente como la tasa de desempleo fue subiendo de un 4.63 hasta llegar a un 6.58, haciendo que la línea de tendencia sea creciente, situación que se consideraría alarmante en cuanto a la economía de Bolivia se refiere, puesto esto ocasionaría, mayor pobreza para el Estado Boliviano.

Por todo lo mencionado, surge la necesidad de incorporar el Impuesto sobre la Renta de No Residentes dentro de las políticas fiscales de nuestro país, que haga uso de una clara definición del establecimiento permanentes, cual genere una disminución a la tasa de desempleo y no solo a la generación de recursos para el bienestar social del país.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Ante el problema planteado viene a formularse la siguiente pregunta:

¿El impuesto sobre la Renta de No Residentes, generará ingresos fiscales para el fisco, de tal manera que regule el establecimiento permanente de personas físicas del extranjero, y disminuya el desempleo generado en Bolivia?

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la presente investigación, la propuesta de Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el cual generara ingresos fiscales adicionales para el Estado, cuales a su vez disminuirán la tasa de desempleo ocasionado.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diagnosticar el impuesto sobre la Renta de No Residentes en el Estado boliviano.
2. Diseñar el impuesto sobre la Renta de No Residentes, en base a un modelo europeo relacionado con la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) vigente en nuestro país.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. METODOLOGICA

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto de investigación, se aplicó un enfoque cuantitativo cuasi cualitativo, puesto que se requirió el análisis de datos y estadísticas, como además el uso del método analítico, sintetizar la información y deducir de la propuesta más conveniente en la teoría de los impuestos.

4.2. ACADÉMICA

El propósito del presente proyecto es contribuir con la temática relacionada al área Tributaria que no sólo se circunscribe a obtener una visión general respecto a los avances en materia tributaria que requieren que se diseñen y adopten estrategias para enfrentar los nuevos desafíos en una sociedad globalizada, sino que también viene a proporcionar información en forma oportuna a la autoridad competente, para adoptar a tiempo las acciones correctivas pertinentes mediante la implementación del Impuesto a la Renta de No Residentes en la estructura tributaria y que su vez sirva de instrumento de obtención de ingresos tributarios adicionales para el Estado Boliviano.

4.3. PRÁCTICA

Con la realización de la presente investigación, se pretende contribuir con información relevante y amplia sobre la creación y diseño del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en nuestro país, de tal manera que éste impuesto, incremente los ingresos fiscales para el uso y aprovechamiento de la ciudadanía en general.

5. MARCO TEÓRICO

En este punto se desarrollarán conceptos, nociones y referencias internacionales más importantes que sustentan la presente investigación, como así también un diagnóstico general en cuestión al Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

5.1. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE⁴

Un establecimiento permanente de una sociedad extranjera es una figura del Derecho fiscal internacional al que la ley de un país le atribuye personalidad fiscal y somete a tributación en ese país.

En el ámbito de la tributación de las rentas empresariales de personas jurídicas y físicas no residentes, los convenios internacionales establecen el derecho de un Estado a gravar determinadas rentas empresariales que se obtienen en ese Estado por un no residente, a través de un establecimiento permanente, entendiéndose este como aquel lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza todo o parte de su actividad.

Un establecimiento permanente se diferencia de una entidad filial de una empresa extranjera ya que carece de personalidad jurídica distinta de la propia de la matriz de la empresa que opera desde el extranjero, aunque al establecimiento se le atribuye una cierta personificación

⁴ Wikipedia, 2019, Establecimiento permanente, https://es.wikipedia.org/wiki/Establecimiento_permanente

fiscal, en la medida en que recibe un tratamiento autónomo, como si fuera una empresa distinta de aquella de la que forma parte.

Los requisitos que han de darse para considerar la existencia de un establecimiento permanente son: la existencia de un «lugar de negocios», este lugar de negocios debe ser «fijo» y por último a través de este lugar de negocios deben «llevarse a cabo las actividades de la empresa». Constituyen supuestos de establecimiento permanente según el modelo de Convenio de doble imposición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los lugares o actividades tales como sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, minas, pozos de petróleo o gas, canteras así como las obras de construcción, instalación y montaje, si su duración es superior a 12 meses.

Así, por ejemplo, la normativa española entiende que una persona física o entidad opera mediante establecimiento permanente en España, cuando por cualquier título disponga en éste, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en él por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta del contribuyente, que ejerza con habitualidad dichos poderes.

También puede considerarse establecimiento permanente un lugar fijo de negocios, agente dependiente, comisionista en nombre propio, reestructuraciones empresariales, asentamiento complejo operativo, estructura empresarial sustancial.

5.2. PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD⁵

Se puede manifestar que no se utiliza exclusivamente un concepto estricto de territorialidad, sino que la residencia en el territorio del prestador o pagador de los rendimientos también se

⁵ Centro de Estudios Fiscales - CEF, 2018, <https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-9-funcionamiento-normativa-fiscalidad-internacional-irnr>

emplea como criterio configurador de la territorialidad que origina la tributación de estas rentas en el Estado de la fuente. De esta forma, el criterio del pago aparece como un criterio subsidiario y complementario de la territorialidad en sentido estricto.

5.3. SUSTENTO LEGAL

Basados en un vigente Modelo de Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que es el de su versión de 2014. Que al articulado del modelo Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) le siguen una serie de «comentarios» interpretativos del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que goza de una relevancia casi igual a la del articulado del modelo, hasta el punto de que diversos Estados hacen observaciones o reservas a los comentarios, como si de derecho positivo se tratara. Considerando, además, otros instrumentos entre las Administraciones fiscales de los Estados resultan clave en el cumplimiento del objetivo de prevenir el fraude y la evasión fiscal: son los acuerdos de intercambio de información de carácter tributario.

Por lo que, la presente investigación se basará en la Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, 14 de julio de 2011, en la que menciona:

Artículo 5º.- (Clasificación) Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en:

- Impuestos de dominio nacional.
- Impuestos de dominio departamental.
- Impuestos de dominio municipal.

Artículo 6º.- (Impuestos de dominio nacional): Son de dominio tributario privativo del nivel central del Estado, con carácter enunciativo y no limitativo, los impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.
- Importaciones definitivas.
- La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.
- Las transacciones financieras.
- Las salidas aéreas al exterior.
- Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.
- La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.

El nivel central del Estado, podrá crear otros impuestos sobre hechos generadores que no estén expresamente atribuidos a los dominios tributarios de las entidades territoriales autónomas.

5.4. ORGANISMOS Y PAISES INTERNACIONALES QUE RECOMIENDAN LA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

5.4.1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)⁶

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realiza el siguiente tratamiento tributario para los servicios prestados dentro del país para los no residentes⁷:

- i. Gravados con el Impuesto a la Renta si califican como renta de fuente peruana.

⁶ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Organismo técnico especializado de Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, www.sunat.gob.pe.

⁷ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Tratamiento tributario de los servicios en el Perú, págs. 2 – 3. www.un.org>2015/07>2015PTB_3Peru.

- ii. La regla general es que los servicios son de fuente peruana cuando son prestados en el territorio peruano.
- iii. Casos especiales que se rigen por otros criterios de vinculación son los servicios de asistencia técnica (criterio de utilización económica) y servicios digitales (utilización económica, uso o consumo en el país).
- iv. De prestarse a través de un establecimiento permanente se grava como si fuera prestado por un sujeto residente; en los demás casos mediante retenciones en la fuente.
- v. El impuesto es de realización inmediata.
- vi. Se presume sin admitir prueba en contrario que son rentas netas tratándose:
 - a) De determinadas actividades que se lleven a cabo parte en el país y parte en el extranjero, el importe que resulte de aplicar un porcentaje sobre las sumas pagadas o acreditadas.
 - b) De otras rentas empresariales, la totalidad de los importes pagados o acreditados.
 - c) De rentas por servicios profesionales (trabajo independiente), el 80% de los importes pagados o acreditados.
 - d) De rentas del trabajo dependiente, la totalidad de los importes pagados o acreditados.
- vii. Tasas:
 - General: 30%
 - Asistencia técnica: 15%
 - Servicios profesionales: 30% (tasa efectiva 24%)
 - Artistas 15%
 - Alquiler de naves y aeronaves 10%
 - Intereses: 4.99% y 30%
- viii. Consecuencias de la no retención:
 - a) Responsabilidad solidaria
 - b) Multa equivalente al 50% del tributo no retenido
- ix. Existen reglas de precios de transferencia que se aplican en caso que el prestador y el usuario del servicio se encuentren vinculados.

5.4.2. GOBIERNO DE ESPAÑA – AGENCIA TRIBUTARIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA⁸

El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), cual desde 1998 ha sido analizada por el país de España, surgió a la necesidad de la tributación de los no residentes, debido a la creciente internacionalización de las relaciones económicas y a la integración progresiva de España en la Unión Europea.

La forma en que una persona física o una entidad debe tributar en España por su renta se determina en función de si la misma es o no residente en este país. Los residentes tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o por el Impuesto sobre Sociedades (IS); en cambio, los no residentes, tanto personas físicas como entidades, tributan por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).

La residencia de las personas físicas (Normativa Interna)

Se entiende que una persona física tiene su residencia habitual en España cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que permanezca en España más de 183 días durante el año natural. Para determinar este período de permanencia se computan sus ausencias esporádicas, salvo que acredite su residencia fiscal en otro país. En el supuesto de países o territorios calificados como paraíso fiscal, la Administración tributaria puede exigir que pruebe la permanencia en dicho paraíso fiscal durante 183 días en el año natural. Para determinar el período de permanencia no se computarán las estancias temporales en España que sean consecuencia de las obligaciones contraídas en acuerdos de

⁸ Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y hacienda, 2013, Tributación de no Residentes v5.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewiyir3jpOXgAhUh1lkKHakuC64QFjAJegQICBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.exteriores.gob.es%2FEmbajadas%2FABUDHABI%2Fes%2FVivirEn%2FDocuments%2Fgu%25C3%25ADa%2520tributaci%25C3%25B3n%2520NO%2520RESIDENTES.pdf&usg=AOvVaw1eB-8ArQA02_CXVS-Bw3OA

colaboración cultural o humanitaria, a título gratuito, con las Administraciones públicas españolas.

- Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta. Asimismo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un contribuyente tiene su residencia habitual en España cuando, de acuerdo con los criterios anteriores, residan habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que de él dependan. Además, las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia en un paraíso fiscal, seguirán teniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en el período impositivo en el que efectúen el cambio de residencia como en los cuatro períodos impositivos siguientes. Una persona física será residente o no residente durante todo el año natural ya que el cambio de residencia no supone la interrupción del período impositivo.

La residencia de las personas jurídicas (Normativa Interna)

Una entidad se considerará residente en España cuando cumpla cualquiera de los siguientes criterios:

- Que se hubiese constituido conforme a la Ley española.
- Que tenga su domicilio social en territorio español.
- Que tenga su sede de dirección efectiva en territorio español. Se entenderá que una entidad tiene su sede de dirección efectiva en territorio español cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades.

En el caso de que se produzca un cambio de residencia el período impositivo concluirá cuando tenga lugar dicho cambio.

La Administración tributaria podrá presumir que una entidad radicada en un país o territorio de nula tributación¹ tiene su residencia en territorio español cuando sus activos principales, directa o indirectamente, consistan en bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten

en territorio español, o cuando su actividad principal se desarrolle en éste, salvo que se acredite que su dirección y efectiva gestión tienen lugar en aquel país o territorio así como que la constitución y operativa responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas distintas de la simple gestión de valores u otros activos.

5.4.2.1. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NO RESIDENTES EN ESPAÑA⁹

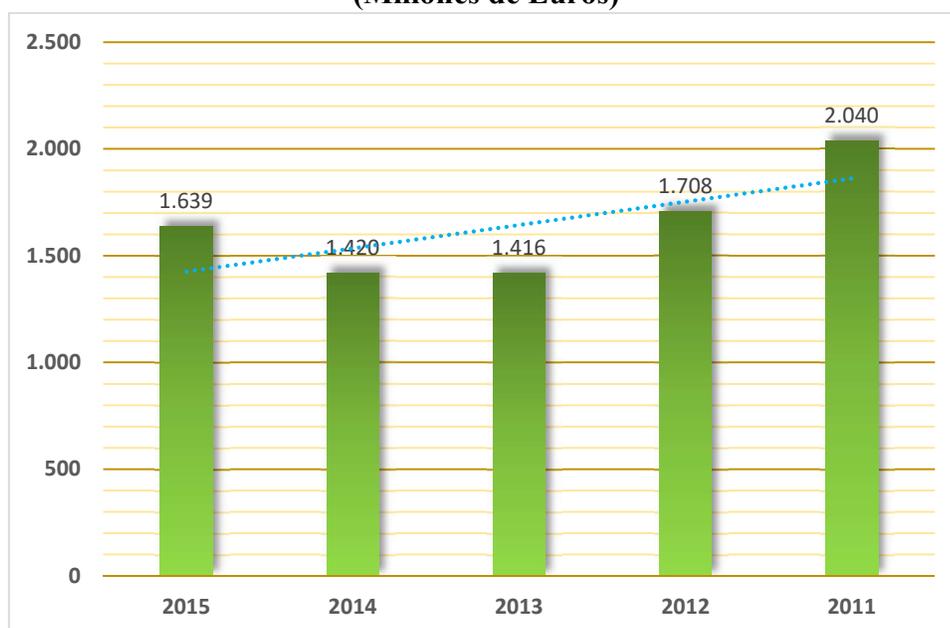
Tabla N° 2: Recaudación del Impuesto sobre No Residentes

Año	Recaudación IRNR (Millones de euros)
2015	1.639
2014	1.420
2013	1.416
2012	1.708
2011	2.040

Fuente: Wikipedia - Agencia Estatal de la Administración Tributaria

⁹ wikipedia, 2017, Impuestos sobre la renta de no residentes,
https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_sobre_la_renta_de_no_residentes

Gráfico 3: Relación de la Recaudación del Impuesto sobre No Residentes (Millones de Euros)



Fuente: Elaboración Propia. Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Como puede observarse en cuadro precedente, este impuesto ha generado mayores recursos para Gobierno Español, de tal forma que coadyuve al bienestar social y económico de dicho país, como así también un mayor control de su residencia en territorio español.

Tabla N° 3: Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Millones de euros, salvo indicación

	2011	2012	2013	2014 (p)	2015 (p)	Tasas de variación (%)				
						11	12	13	14	15
IRNR DEVENGADO										
IRNR Devengado (1)	2.052	1.622	1.490	1.874	1.913	-13,9	-20,9	-8,2	25,9	2,1
Retenciones y pagos a cuenta (1)	2.042	1.697	1.562	1.859	1.815	-7,9	-16,9	-8,0	19,1	-2,4
Cuota diferencial neta	10	-75	-72	15	98					
Sin establecimiento permanente	1.917	1.466	1.372	1.702	1.755	-11,3	-23,5	-6,4	24,1	3,1
Retenciones y pagos a cuenta	1.934	1.591	1.463	1.730	1.704	-8,6	-17,7	-8,1	18,3	-1,5
Cuota diferencial neta	-17	-125	-91	-28	51					
Con establecimiento permanente	135	157	117	172	158	-39,2	16,2	-25,1	47,2	-8,4
Retenciones (2) y pagos a cuenta	108	106	99	129	111	5,2	-1,9	-6,7	30,8	-14,2
Cuota diferencial neta	27	51	18	43	47					
PASO A CAJA						% Ingresos devengados				
Desfase caja	24	133	-73	-462	-273	1,2	8,2	-4,9	-24,6	-14,3
Recaudación de ejercicios cerrados	8	13	26	23	22	0,4	0,8	1,7	1,2	1,2
Derechos pendientes de cobro ej. Corriente	-43	-60	-26	-16	-23	-2,1	-3,7	-1,7	-0,9	-1,2
Retenciones netas de Deuda Pública	0	0	0	0	0					
Ingresos brutos	1.676	2.124	2.366	2	0	13,8	26,8	11,4	-99,9	-
Devoluciones	1.676	2.124	2.366	2	0	13,8	26,8	11,4	-99,9	-
Otras retenciones (1)	1.985	1.669	1.550	1.728	1.844	-9,8	-15,9	-7,1	11,5	6,7
Cuota diferencial neta	55	40	-133	-308	-205					
INGRESOS TOTALES	2.040	1.708	1.416	1.420	1.639	-20,4	-16,3	-17,1	0,2	15,5

(1) Excluidas las retenciones de capital sobre intereses de la Deuda Pública

(2) Retenciones de capital mobiliario, arrendamiento y fondos de inversión

(p) Estimación provisional

Fuente: Informe Anual de Recaudación Tributaria 2015

Del cuadro precedente, puede observarse que, los ingresos totales por el Impuesto a la Renta de no Residentes (IRNR) fueron en el 2015 de 1.639 millones, con un aumento del 15,5% respecto a los del año anterior. El impuesto devengado subió un 2,1% en 2015, prolongando la recuperación de ingresos comenzada en 2014, tras cuatro años de continuadas caídas. La subida se debió a la cuota diferencial, pues las retenciones y pagos a cuenta cayeron un 2,4%. Los ingresos por cuota diferencial, que ya habían superado en 2014 las devoluciones solicitadas, volvieron a hacerlo en mayor medida en 2015, pasando la cuota diferencial de 15 a 98 millones. La cuota diferencial del ejercicio ya había mejorado sensiblemente en 2014, pasando de -72 a 15 millones, con un fuerte aumento de más del 18% en los ingresos brutos. Como éstos se liquidaron en 2015, los ingresos totales en 2015 crecieron en mayor medida que la recaudación devengada.

Respecto a la alícuota, con efectos en 2012 y 2013 se incrementan del 24% al 24,75% el tipo general y del 19% al 21% el aplicable a las rentas transferidas al extranjero por establecimientos permanentes y a los dividendos, intereses y ganancias patrimoniales obtenidos sin mediación de establecimiento permanente (RDL 20/ 2011, de 30 de dic.).

6. MARCO METODOLÓGICO

En este punto se desarrollará las herramientas de investigación utilizadas para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente investigación.

6.1. ENFOQUE

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.¹⁰ Sin embargo, el enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.¹¹

Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos.¹²

Razón por la que podría denominarse a la vez un enfoque mixto (Cuantitativo y Cualitativo) puesto que no usa en su totalidad estadísticas para la recolección de datos, y se analiza múltiples realidades, que relativamente implica combinar los métodos cuantitativo y

¹⁰ Sampieri Hernández, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014). Metodología de la Investigación. México 6ta Edición-Mc Graw Hill. Pág. 5.

¹¹ Sampieri Hernández, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014). Metodología de la Investigación. México 6ta Edición-Mc Graw Hill. Pág. 7.

¹² Sampieri Hernández, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014). Metodología de la Investigación. México 6ta Edición-Mc Graw Hill. Pág. 2.

cualitativo para el tema de estudio. Por ello, el presente proyecto de investigación, utilizará fundamentalmente un enfoque cuantitativo complementariamente cualitativo.

6.2. TIPO

En la presente investigación se realizará un estudio de tipo descriptivo y a la vez exploratorio, puesto que se requiere de estos dos procedimientos a lo largo de la investigación, con el fin de cumplir con los objetivos trazados para la implementación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Descriptiva, consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. El método descriptivo permitirá describir, analizar, comparar eventos y situaciones en cuanto a la implementación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Exploratoria, consiste en hacer una observación preliminar de hechos y recolección primaria de datos, de manera que cuando se exponga el planteamiento del problema, este incluya indicadores de su existencia real.¹³ En la presente investigación se aplicara a la introducción de un Impuesto sobre no Residentes en nuestro país.

¹³ Palenque Reyes Humberto (2014). Tópicos de Investigación. Bolivia 2da Edición - Editora Presencia. Pág.30.

6.3. DISEÑO

La investigación no experimental¹⁴, se basa por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan datos. En algunas ocasiones la investigación se centra en:

- a) Analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado.
- a) Evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo.
- b) Determinar o ubicar cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento.

Otras veces, la investigación se enfoca en: a) estudiar cómo evolucionan una o más variables o las relaciones entre ellas, o b) analizar los cambios al paso del tiempo de un evento, comunidad, proceso, fenómeno o contexto.

Es así que, para el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación, se desarrolló un diseño de investigación no experimental, debido a que implementación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes aún no es aplicada en territorio boliviano, sino que, con la propuesta de investigación, se adapta un modelo impositivo internacional más apropiado para nuestro país.

6.4. MÉTODO

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto de investigación, se aplicaron los siguientes métodos:

- **El método analítico**, se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, para de esta forma establecer la relación causa-efecto entre los

¹⁴ Sampieri Hernández, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014). Metodología de la Investigación. México 6ta Edición-Mc Graw Hill. Pág. 154.

elementos que componen el objeto de investigación, es decir, implica la segregación de un todo en sus partes o elementos constitutivos.

- **El método de síntesis**, implica que a partir de la interrelación de los elementos que identifican su objeto, cada uno de ellos pueda relacionarse con el conjunto en la función que desempeñan con referencia al problema de investigación, es decir, relaciona los elementos componentes del problema y crea explicaciones a partir de su estudio.
- **El método deductivo**, es aquel que parte de datos generales y que, por medio del razonamiento lógico, pueden deducirse varias suposiciones. En este sentido la inferencia deductiva nos muestra la forma en que un principio general o ley se apoya en un conjunto de hechos que son los que constituyen como un todo (variables); sólo se pretende especificar las características y variables relativas al objeto de estudio, y por otra se hará uso de datos cualitativos, que son las descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones, es decir, se hará uso de documentos que permitan mostrar las características tributarias de otros países.

6.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Las fuentes y técnicas aplicadas para la recolección de información a utilizar durante la realización del presente proyecto, se basan en:

- Fuentes primarias, información que el investigador debe recoger de forma directa, e implica utilizar técnicas y procedimientos que suministren la información adecuada.¹⁵
- Fuentes secundarias, toda investigación implica recurrir a este tipo de fuentes, que suministran información básica. Se encuentra en las bibliotecas y está contenida en

¹⁵ Mendez Alvarez, Carlos Eduardo (2001). Metodología (Diseño y desarrollo del proceso de investigación). Bogota-Colombia. McGraw-Hill-Interamericana S.A. págs. 153-154.

libros, periódicos y otros materiales documentales, como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, anuarios, etc.¹⁶

- La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente. La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación.¹⁷
- Observación científica conoce la realidad y permite definir previamente los datos más importantes que deben recogerse por tener relación directa con el problema de investigación.¹⁸

7. MARCO PRACTICO

7.1. DESARROLLO DE LOS OBJETIVO ESPECÍFICOS

El desarrollo de los objetivos específicos de la propuesta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes proporciona la información necesaria para la creación de un Impuesto para el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que es el ente recaudador de nuestro país, conforme sigue:

¹⁶ Mendez Alvarez, Carlos Eduardo (2001). Metodología (Diseño y desarrollo del proceso de investigación). Bogota-Colombia. McGraw-Hill-Interamericana S.A. pág.153

¹⁷ Enciclopedia virtual. www.eumed.net

¹⁸ Mendez Alvarez, Carlos Eduardo (2001). Metodología (Diseño y desarrollo del proceso de investigación). Bogota-Colombia. McGraw-H nteramericana S.A. Pág.154.

7.1.1. PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: DIAGNÓSTICO DEL IMPUESTO EN EL ESTADO BOLIVIANO

De acuerdo al Gobierno de España¹⁹, en Bolivia existen tanto impuestos nacionales como impuestos o tasas locales. Las entidades residentes están sujetas a un Impuesto sobre Sociedades. Donde se aplica un sistema territorial, según el cual solo tributa en Bolivia la renta (ingresos) efectivamente o presuntamente obtenida en el país. Los dividendos obtenidos por personas residentes no tributan, mientras que sí lo hacen los dividendos distribuidos a personas o entidades no residentes.

Es así, que el Gobierno de España examina de manera general la fiscalidad en Bolivia bajo los siguientes argumentos:

- a) **Impuesto sobre Sociedades:** No existe una definición de residencia en la legislación fiscal boliviana. A efectos de notificaciones fiscales se presume que las personas tienen su sede fija donde radica su centro de negocios. El Impuesto sobre Sociedades²⁰ boliviano se basa en el principio de la territorialidad. Solamente la renta (ingresos) obtenida por actividades empresariales, inmuebles y derechos económicos en Bolivia está sujeta a gravamen, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que toman parte en las operaciones. Como consecuencia, la renta (ingresos) derivada de operaciones comerciales llevadas a cabo fuera del país no se computa a efectos de determinar la carga fiscal por el Impuesto sobre Sociedades. Por lo mencionado, se considera renta exenta:

¹⁹ España Exportación e Inversiones-ICEX (2016), <https://www.icex.es/icex/es/Navegacion-zona-contacto/revista-el-exportador/mundo/REP2016647977.html>

²⁰ Comunidad de Madrid (2018), Conceptos básicos del Impuesto sobre Sociedades, define: El impuesto sobre sociedades es un tributo de carácter directo que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas. Las sociedades determinan su renta en virtud de los principios y normas establecidas en el código de comercio y el plan general de contabilidad. La base imponible en el impuesto sobre sociedades se determina partir del resultado contable, que se corregirá en función de las excepciones legalmente tipificadas.

- Los beneficios obtenidos en relación con una reorganización empresarial bajo determinadas condiciones.
- La renta de fuente extranjera.
- Los dividendos obtenidos por entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades.
- Las ganancias de capital derivadas de transacciones realizadas a través de la bolsa boliviana y de procedimientos de revaluación establecidos por las autoridades.

El tipo general de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades es del 25%. Las ganancias de capital generalmente se consideran renta ordinaria y tributan en Bolivia al tipo general del impuesto. Las empresas de minería y de petróleo están sujetas a un impuesto adicional del 25%.

Como regla general, las empresas no están obligadas a realizar pagos anticipados. Al cierre del ejercicio fiscal se debe presentar una declaración del Impuesto sobre Sociedades e ingresar la cuota que corresponda.

La base imponible del impuesto se determina a partir del resultado contable de la sociedad, modificado por ciertas previsiones legalmente establecidas. Se admite la deducibilidad de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como de las dotaciones a provisiones para impuestos. La ley establece que el pago efectivo de gastos que superan el importe de 50.000 bolivianos (unos 11.000 euros) debe realizarse vía transferencia bancaria, cheque o mediante la utilización de tarjeta de crédito.

Las dotaciones a amortización por depreciación de los activos se calculan según los métodos de amortización legalmente establecidos.

En caso de que la base imponible resultante sea negativa, su importe es compensable con las bases positivas de los tres ejercicios siguientes. Existen numerosas excepciones y disposiciones legales al respecto.

- b) No Residentes:** Las sociedades no residentes están sujetas a tributación solamente por sus rentas de fuente boliviana. En el pago de dividendos a sociedades no residentes, el tipo de retención es del 25% y se aplica solamente sobre el 50% del importe de los dividendos. De ello resulta un tipo de retención efectivo del 12,5%. Para los intereses y

royalties se aplica igualmente un tipo de retención del 25% y un tipo efectivo del 12,5%, siempre a salvo de lo dispuesto en los convenios de doble imposición.

No existe una definición clara de los “*establecimientos permanentes*”. La legislación boliviana simplemente se refiere a sucursales, agencias y establecimientos en Bolivia de empresas extranjeras. Estos establecimientos permanentes están sujetos al mismo sistema de gravamen que las entidades residentes con la siguiente excepción: se aplica una retención en la fuente (branch remittance tax) del 25% sobre los beneficios distribuidos a la casa central localizada en el extranjero. Tal como sucede en el caso de los dividendos, este gravamen se aplica solamente sobre el 50% del importe de los beneficios distribuidos, resultando una retención en la fuente efectiva del 12,5%.

En virtud del Convenio con España, en vigor desde el 23 de noviembre de 1998, los porcentajes de retención que se aplican a las rentas pagadas por sociedades residentes en Bolivia a personas o entidades residentes en España son los siguientes:

- Dividendos: 10% (si el porcentaje de participación en la filial es de, al menos, el 25%) y 15% (en los demás casos).
- Intereses: 15%.
- Cánones o royalties: 15%.

c) Incentivos a la Inversión: Bolivia ofrece numerosos incentivos para promover las actividades económicas en determinadas áreas que se consideren de interés común para el país. Ejemplos de estos incentivos son:

- Desde 2004 las empresas establecidas en la ciudad de El Alto están exentas del Impuesto sobre Sociedades por un período de 10 años.
- Desde 2004 las empresas dedicadas al turismo y establecidas en la ciudad de Sucre están igualmente sujetas a vacaciones fiscales por un período de 10 años.
- Las empresas de manufactura establecidas en las ciudades de Oruro y Potosí están, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, exentas del Impuesto sobre Sociedades por un período de 10 años.
- Establecimiento de zonas exentas de aranceles.

d) Imposición indirecta: Se aplica un Impuesto sobre el Valor Añadido sobre entregas de bienes, prestación de servicios, leasing de bienes muebles e inmuebles, y la importación de bienes realizados por las personas consideradas sujetos pasivos.

Están exentas la importación de bienes por miembros del servicio diplomático, la importación de libros impresos, revistas y periódicos, y determinadas operaciones financieras. Se aplica un tipo de gravamen único del 13%. La exportación de bienes está sujeta a un tipo de gravamen del 0%.

e) Impuestos: La investigación de las Alícuota correspondiente a los impuestos aplicados en Bolivia refiere a los siguientes:

Tabla N° 4: Fiscalidad en Bolivia

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. TIPO IMPOSITIVO GENERAL	25%
NO RESIDENTES. TIPO IMPOSITIVO	
Beneficio empresarial (a través de establecimiento permanente)	25%
Ganancias de capital	25%
Intereses	12,5%
<i>Royalties</i>	12,5%
Dividendos	12,5%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	SÍ
Tipo general	13%
Tipos reducidos	NO
¿Se prevén exenciones?	SI
¿Grava las exportaciones?	NO
ARANCELES A LA IMPORTACIÓN	SÍ
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	NO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	SÍ
INCENTIVOS FISCALES PARA INVERSIONES EXTRANJERAS	SÍ
Vacaciones fiscales	SÍ
Exención de aranceles	SÍ
Sistemas de amortización acelerada de activos	SÍ
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	SÍ
CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON OTROS PAÍSES	SÍ
Argentina, Colombia, Ecuador, Francia, Alemania, Perú, Suecia, Reino Unido y España	
NORMAS ANTIELUSIÓN	
Transparencia fiscal internacional	NO
Normas sobre precios de transferencia	SÍ
Coefficiente de subcapitalización	NO

Fuente: España Exportación e Inversiones-ICEX (2016)

7.1.1.1. NORMAS GENERALES SOBRE ENTRADA Y PERMAMENCIA²¹

Las personas que hayan obtenido su residencia tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio del país de recepción, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por éste y sin perjuicio de restricciones excepcionales impuestas por razones de orden público y seguridad pública.

Asimismo, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción, de acuerdo con las normas legales de cada país.

Para acceder a la residencia temporal y permanente – MERCOSUR en Bolivia

En Bolivia, según el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, puedes realizar trámites para Residencia Temporal de 2 años y Residencia Permanente (según corresponda) que te permite trabajar, estudiar o residir en el país.

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- No puedes duplicar el mismo trámite de Residencia Temporal de 2 Años.
- Si tu residencia temporal de 2 años MERCOSUR ha vencido y no saliste del país más de 90 días puedes iniciar el trámite de residencia permanente - MERCOSUR dentro de los 15 días hábiles siguientes después del vencimiento y previo pago de las multas por estadía irregular, de no ser así debes iniciar el trámite de permanencia temporal de 1, 2 o 3 años de acuerdo al tiempo y a la actividad que vayas a desempeñar en Bolivia.

²¹ Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, Guía Informativa, 2015, Dirección General de Migración, Pag. 15, 19-28
https://www.migracion.gob.bo/upload/cartillas/Cartilla_Mercosur.pdf.

Residencia temporal de 2 años – Acuerdo de residencia para nacionales parte y asociados del MERCOSUR (Aplicación de la legislación migratoria interna).

Se aplicará la legislación migratoria interna a las personas nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR residentes en Bolivia, en los siguientes casos:

- a. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años (en territorio boliviano o fuera del mismo) y la persona extranjera salió del país y desea nuevamente ingresar y permanecer en Bolivia, deberá ingresar por un puesto de control migratorio con la respectiva autorización de ingreso, visa consular o permanencia transitoria para la posterior obtención de una permanencia temporal de 1, 2 o 3 años.
- b. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años en territorio boliviano y la persona extranjera no salió del país, deberá pagar las multas correspondientes por concepto de estadía irregular y podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1, 2, o 3 años. En caso de que la persona extranjera no realice el pago de multas en los plazos establecidos, se aplicará el procedimiento administrativo de salida obligatoria.
- c. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años y la persona extranjera se apersona a la DIGEMIG o Administraciones Departamentales con la intención de obtener una nueva residencia temporal puesto que no desea establecerse definitivamente en Bolivia, podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1, 2, o 3 años según el objeto y tiempo de la actividad que vaya a realizar en territorio boliviano.
- b. Si no venció la residencia temporal de dos (2) años y la persona extranjera se apersona a la DIGEMIG o Administraciones Departamentales con el fin de tramitar nuevamente una permanencia temporal, podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1, 2, o 3 años, según el objeto y tiempo de la actividad que vaya a realizar en territorio boliviano.
- a. Las personas extranjeras que hayan obtenido su residencia temporal de 2 años tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer en territorio boliviano, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en normativa vigente y sin perjuicio

de restricciones excepcionales impuestas por razones de orden público y seguridad pública.

El Acuerdo de Residencia para Nacionales Parte y Asociados del Mercosur, establece que los Nacionales de una Parte que deseen establecerse en el territorio de la otra, podrán presentar ante Sede Consular su solicitud de ingreso al país y la documentación para obtener una residencia temporal de dos (2) años.

Este procedimiento se implementará progresivamente en las Representaciones Consulares de Bolivia en el exterior, a través de la aplicación del sistema integrado de la DIGEMIG con la Dirección General de Asuntos Consulares - DGAC, mismo que será reglamentado y difundido una vez que se inicie su aplicación.

Residencia permanente – Acuerdo de residencia para nacionales parte y asociados del MERCOSUR (Aplicación de la Legislación Migratoria interna)

Se aplicará la legislación migratoria interna a las personas nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR residentes en Bolivia, en los siguientes casos:

- a. Si la persona extranjera que cuenta con la residencia permanente salió del país por más de dos años sin la autorización expresa de la DIGEMIG y desea nuevamente ingresar y establecerse en Bolivia, deberá ingresar por un puesto de control migratorio con la respectiva autorización de ingreso, visa consular o permanencia transitoria para la posterior obtención de una permanencia temporal de 1, 2 o 3 años.
- b. Las personas que hayan obtenido su residencia permanente tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer en territorio boliviano, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en normativa vigente y sin perjuicio de restricciones excepcionales impuestas por razones de orden público y seguridad pública.

7.1.2. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: DISEÑO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

7.1.2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES SEGÚN MODELOS EUROPEOS

Para el diseño de un Impuesto sobre la Renta de No Residentes, teniendo en cuenta la experiencia de los países europeos que optaron por las Reformas Fiscales vigentes, se tomaron en cuenta las siguientes características importantes que se deben tener en cuenta para éste impuesto:

Caracteres: De carácter directo, pues grava la obtención de rentas en cuanto manifestación directa de la capacidad económica del contribuyente y no le permite obtener de otra persona el reembolso del impuesto satisfecho. De naturaleza personal o real, según: i) el contribuyente obtenga rentas por medio de establecimiento permanente, en cuyo caso somete a gravamen, en principio, la totalidad de las rentas correspondientes al mismo, ii) sin establecimiento, supuesto en el cual sólo grava las rentas obtenidas en territorio español. Otro de los caracteres es que, grava la renta, constituida por los rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por el contribuyente y las imputaciones de renta establecidas por Ley.

Formas de sujeción: Existen dos formas de sujeción al Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

- Contribuyentes que obtienen rentas sin mediación de establecimiento permanente: Tributan de forma separada por cada devengo, total o parcial, de renta sometida a gravamen. La base imponible está formada por la renta íntegra percibida (esto es, sin deducción de gastos o pérdidas, salvo en ciertas actividades específicas).
- Contribuyentes que obtienen rentas mediante establecimiento permanente: Tributan por la totalidad de la renta imputable al mismo, independientemente de que se haya obtenido en el territorio nacional o en el extranjero.

La residencia de las personas físicas: Cuando una persona física tiene su residencia habitual en Bolivia. La Renta de las Personas Físicas, tanto en el período impositivo en el que efectúen el cambio de residencia como en los cuatro períodos impositivos siguientes. Una persona física será residente o no residente durante todo el año natural ya que el cambio de residencia no supone la interrupción del período impositivo.

No obstante, estos supuestos no serán de aplicación cuando:

- a. Las personas relacionadas anteriormente no sean funcionarios públicos en activo o titulares de cargo o empleo oficial y tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición de cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.
- b. En el caso de los cónyuges no separados legalmente o hijos menores de edad, cuando tuvieran su residencia habitual en el extranjero con anterioridad a la adquisición por el cónyuge, el padre o la madre, de las condiciones enumeradas anteriormente.

Convenio y doble residencia (Personas Físicas): En los convenios para evitar la doble imposición suscritos, para definir a una persona como residente de un Estado, se hace remisión a la legislación interna de cada Estado. Teniendo en cuenta que cada Estado puede establecer criterios distintos, dos Estados pueden coincidir en considerar a una persona residente. En estos casos, los convenios establecen, con carácter general, los siguientes criterios para evitar que una persona sea considerada residente en los dos Estados:

- a. Será residente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición.
- b. Si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales).
- c. Si así no pudiera determinarse, se considerará residente del Estado donde viva habitualmente.
- d. Si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del Estado del que sea nacional.

- e. Si, por último, fuera nacional de ambos Estados, o de ninguno, las autoridades competentes resolverán el caso de común acuerdo.

Acreditación de la residencia fiscal (Personas Físicas): La residencia fiscal se acredita mediante certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año. Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un Estado y no ser considerada residente fiscal en el mismo.

La residencia de las personas jurídicas: Una entidad se considerará residente en España cuando cumpla cualquiera de los siguientes criterios:

- Que se hubiese constituido conforme a la Ley.
- Que tenga su domicilio social en territorio boliviano.
- Que tenga su sede de dirección efectiva en territorio boliviano. Se entenderá que una entidad tiene su sede de dirección efectiva en territorio boliviano cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades.

En el caso de que se produzca un cambio de residencia el período impositivo concluirá cuando tenga lugar dicho cambio.

La Administración tributaria podrá presumir que una entidad radicada en un país o territorio de nula tributación¹ tiene su residencia en territorio boliviano cuando sus activos principales, directa o indirectamente, consistan en bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten en territorio español, o cuando su actividad principal se desarrolle en éste, salvo que se acredite que su dirección y efectiva gestión tienen lugar en aquel país o territorio así como que la constitución y operativa responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas distintas de la simple gestión de valores u otros activos.

Convenio y doble residencia (Personas Jurídicas): En caso de convenio, cuando una entidad sea considerada residente en ambos Estados, los convenios establecen, con carácter

general, que se considerará residente solamente del Estado donde se encuentre su sede de dirección efectiva.

Acreditación de la residencia fiscal (Personas Jurídicas): Una persona jurídica acreditará su residencia fiscal en un determinado país mediante certificado emitido por la Autoridad Fiscal. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año. La validez será indefinida cuando el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales.

Otros elementos personales: Además del contribuyente, en el ámbito de los no residentes tienen una especial importancia los siguientes elementos personales:

- **El representante:** El contribuyente no residente tiene obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en Bolivia para que le represente ante la Administración tributaria en los siguientes supuestos:
 - Cuando opere mediante establecimiento permanente (EP).
 - Cuando se trate de una entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con “presencia en territorio boliviano”.
 - Cuando realice prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas en Bolivia sin mediación de establecimiento permanente, cuya base imponible es la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos de personal, de aprovisionamiento de materiales y de suministros.
 - Cuando así lo requiera la Administración tributaria.
 - Cuando se trate de residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria, que sean titulares de bienes situados o de derechos que se cumplan o se ejerciten en territorio español, excluidos los valores negociados en mercados secundarios oficiales.

No obstante, los contribuyentes podrán nombrar, de forma voluntaria, un representante con residencia en Bolivia para que les sirva de medio de comunicación

con la Administración tributaria. Los representantes de los contribuyentes no residentes que operan en Bolivia por medio de establecimiento permanente y de las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con “presencia en territorio boliviano” responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.

- **Los responsables solidarios:** Serán responsables solidarios del ingreso de las deudas correspondientes a los rendimientos que haya satisfecho o a las rentas de los bienes o derechos cuyo depósito o gestión tenga encomendado, respectivamente: i) El pagador de los rendimientos devengados sin mediación de Establecimiento Permanente (EP), ii) El depositario o gestor de los bienes o derechos no afectos a un Establecimiento Permanente (EP). En el caso de pagadores de rendimientos, así como cuando se trate del depositario o gestor de bienes o derechos pertenecientes a residentes en países o territorios considerados como paraísos fiscales, las actuaciones de la Administración tributaria podrán entenderse directamente con el responsable, sin que sea necesario el acto previo de derivación de responsabilidad. No obstante, la responsabilidad solidaria no existirá cuando resulte de aplicación la obligación de retener.

7.1.2.2. DETERMINAR EN EL DISEÑO DE UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES LOS SUJETOS ACTIVO Y PASIVO, HECHO GENERADOR O IMPONIBLE, LA BASE IMPONIBLE Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS (SEGÚN LEY 2492 – CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO)

En el diseño de un Impuesto sobre la Renta de No Residentes en nuestro país se elaborará conforme normativa vigente y lo descrito anteriormente, conforme sigue:

- **Objeto.** - El impuesto sobre la renta de no residentes será un tributo, de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio boliviano por las personas físicas y entidades no residentes en el mismo.
- **Hecho Generador.**- La obtención por los contribuyentes de rentas de cualquier naturaleza en territorio boliviano (Artículo 16 de la Ley 2492 — Código Tributario Boliviano).

- **Base Imponible.-** Este impuesto se aplicará en todo el territorio boliviano, sin perjuicio de (Artículo 16 de la Ley 2492 — Código Tributario Boliviano) :
 - Los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente.
 - Lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con la Constitución Política del Estado.
- **Sujeto Activo.** - El Estado Boliviano, a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) que será el ente recaudador (Artículo 21 de la Ley 2492 - Código Tributario Boliviano).
- **Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes las personas naturales o jurídicas que automotores (Artículo 22 de la Ley 2492 - Código Tributario Boliviano):
 - Las personas físicas y entidades no residentes en territorio boliviano que obtengan rentas en el mismo.
 - Las personas físicas con nacionalidad extranjera que sean residentes en Bolivia por su cargo o empleo, como miembros de misiones diplomáticas, oficinas consulares, funcionarios en activo que ejerzan aquí cargo o empleo oficial, siempre a título de reciprocidad.
 - Las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero y con presencia en territorio boliviano.

7.1.2.3. MODELO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Modelo: Tratándose de rentas obtenidas a partir de 1 de enero de 2017, se utilizaría el modelo único 500, tanto para declarar rendimientos, como ganancias patrimoniales o rentas imputadas de inmuebles. Permite declarar una renta de forma separada o una agrupación de rentas.

Agrupación de rentas: Salvo en los casos de rentas imputadas de inmuebles y de rentas derivadas de transmisiones de inmuebles, en los demás casos podrán agruparse rentas obtenidas por un mismo contribuyente en un período determinado, siempre que correspondan al mismo tipo de renta, procedan del mismo pagador, sea aplicable el mismo tipo de gravamen y, si provienen de un bien o derecho, procedan del mismo bien o derecho.

Caso particular: En el caso de transmisiones de bienes inmuebles, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, se podrá realizar una única declaración.

Plazo de presentación en Formulario 500: en función de los tipos de renta, serán los siguientes:

- **Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles:** en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- **Rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos:** el año natural siguiente a la fecha de devengo (31 de diciembre de cada año). En caso de presentación telemática, puede domiciliarse el pago de la deuda tributaria desde el 1 de enero al 23 de diciembre.
- **Resto de rentas:**
 - Autoliquidaciones con resultado a ingresar: el plazo de presentación e ingreso sería los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. En caso de la presentación digital, puede domiciliarse el pago de la deuda tributaria desde el 1 al 15 de abril, julio, octubre y enero, respectivamente.
 - Autoliquidaciones de cuota cero: el plazo de presentación sería del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.
 - Autoliquidaciones con resultado a devolver: podrán presentarse a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas y dentro del plazo

de cuatro años contados desde el término del período de declaración e ingreso de la retención. Este plazo resultaría aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si la devolución deriva de la norma interna o de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que una Orden de desarrollo del Convenio fije un plazo inferior. Se entendería concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Documentación: Al presentar la autoliquidación, en los casos que se indica, debería adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificación de la residencia
- Exenciones internas: Si se aplican exenciones de la normativa interna boliviana, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.
- Exenciones o límite de imposición por Convenio: Si se aplican las exenciones o la reducción de la cuota por un límite de imposición de un Convenio, se adjuntaría un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, si se aplica la reducción de la cuota por un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.
- Gastos deducibles por contribuyentes del Estado Boliviano: Cuando se deduzcan gastos para la determinación de la base imponible, por tratarse de contribuyentes residentes en otro Estado, se adjuntará un certificado de residencia fiscal en el Estado que corresponda expedido por la autoridad fiscal de dicho Estado.

En el supuesto de autoliquidaciones realizadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la

Administración Tributaria los certificados de residencia, formularios o declaraciones, durante el período de prescripción.

Los certificados de residencia y la declaración antes citada tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición. No obstante, los certificados de residencia tendrán una validez indefinida cuando el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales.

Dada la iniciativa de la propuesta de la creación de un Impuesto sobre la Renta de los No Residentes , a través de un control de establecimiento permanente, sirva éste impuesto como medio de regulación ante desmedido uso y explotación de los Recurso Naturales por empresas extranjeras (Ej. Minas), como también la sobrepoblación de personas físicas (extranjeros) que aumentan la tasa de desempleo en nuestro país.

8. CONCLUSIONES

El Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tienen un papel importante en nuestra sociedad debido a que desempeña una fuente de ingresos no reconocidos por el Estado Boliviano, que coadyuvaría a su vez a la generación del bienestar económico y social de Bolivia.

Las conclusiones principales que han surgido del trabajo de investigación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, deberán ser tomadas en cuenta en que:

- El impuesto sobre la Renta de No Residentes, aplaca el control de ciudadanos extranjeros, a través del control del establecimiento permanente.
- Este Establecimiento Permanente, instituto del Derecho Internacional Tributario llamado permite la efectiva realización de la potestad tributaria del Estado en el cual actúa un emplazamiento parte de la sociedad principal o matriz que está ubicada en su Estado de residencia.
- El diseño de un Impuesto sobre la Renta de No Residentes se constituye en un aporte para el sistema fiscal de nuestro país, en el presente caso ayuda en la recaudación al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y por ende al Estado Boliviano.
- Con el diseño de un Impuesto sobre la Renta de No Residentes se demuestra que existen las normativas vigentes (Ley N° 2492 — Código Tributario Boliviano y Ley N° 154 Ley de clasificación y definición de impuestos de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos) que permiten crear un Impuesto que permita controlar los ingresos generados de fuente boliviana.

9. RECOMENDACIONES

Habiéndose concluido con la investigación sobre un Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y tomando en cuenta las experiencias de otros países, se recomienda:

- Adecuar el Impuesto sobre la Renta de No Residentes que vienen aplicando otros países, de tal manera que se pueda contribuir a disminuir el problema económico y desempleo en nuestro país.
- Crear nuevos convenios internacionales en referencia a la permanecía física de las personas y empresas jurídicas.
- Establecer un criterio amplio en referencia al establecimiento permanente, para su posterior control y forma de tributación de las personas físicas tanto como empresas extranjeras que vienen a ser uso y explotación de nuestros recursos naturales, sin control desmedido alguno.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y hacienda. (17 de enero de 2013). Tributación de No residentes. 15-28. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiyir3jpOXgAhUh1lkKHakuC64QFjAJegQICBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.exteriores.gob.es%2FEmbajadas%2FABUDHABI%2Fes%2FVivirEn%2FDocuments%2FGu%25C3%25ADa%2520tributaci%25C3%2>
- Centro de Estudios Fiscales - CEF. (2018). Obtenido de <https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-9-funcionamiento-normativa-fiscalidad-internacional-irnr>
- Comunidad de Madrid. (28 de junio de 2016). Comunidad de Madrid. Obtenido de Union Europea: www.madrid.org/StaticFiles/tema2
- Dirección General de Migración. (2015). Acuerdo sobre Residencia para Nacioales de los Estados de parte y Asociados del MERCOSUR. Guía Informativa N° 2, 15, 19, 20-28.
- EFE, A. (24 de 11 de 2016). Agencia EFE. Obtenido de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-gobierno-de-bolivia-inicia-un-censo-extranjeros-y-regularizacion-migratoria/20000013-3106920>
- Enciclopedia virtual. www.eumed.net. (s.f.). Enciclopedia virtual. www.eumed.net.
- España Exportación e Inversiones. (22 de Octubre de 2018). España Exportación e Inversiones (ICEX). Obtenido de España Exportación e Inversiones (ICEX): <https://www.icex.es/icex/es/Navegacion-zona-contacto/revista-el-exportador/mundo/REP2016647977.html>
- Matthijs Alink, V. V. (2011). Manual de Administración Tributaria (Vol. vp). IBDF.
- Mendez Alvarez, C. E. (2001). Metodología (Diseño y desarrollo del proceso de investigación). Bogota, Colombia: McGraw-Hill-Interamericana S.A.
- Mundial, B. (2019). Desempleo, total de jóvenes (% de la población activa total entre 15 y 24 años de edad) (estimación modelado OIT).
- Palenque Reyes, H. (2014). Tópicos de Investigación (Vol. 2da Edición). Bolivia: Editora Presencia.
- Periódico digital Los Tiempos. (25 de 03 de 2018). Migración registró el ingreso de más de 45 mil chinos en tres años . Los Tiempos. Obtenido de

<http://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180325/migracion-registro-ingreso-mas-45-mil-chinos-tres-anos>

- Sampieri Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). Metodología de la investigación (Sexta ed.). México: Mc Grall Hill.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. (s.f.). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Obtenido de www.sunat.gob.pe
- wikipedia. (2019). <https://es.wikipedia.org>.